

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria que serán de aplicación por la EPS CHAVIN S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 031-2014-SUNASS-CD**

Lima, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 224-2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el proyecto de estudio tarifario con la propuesta de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS CHAVIN S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 005-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS CHAVIN S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprobará la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 17 de octubre de 2014;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobará: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS CHAVIN S.A. en el quinquenio 2014-2019, y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, sus anexos y exposición de motivos en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe), debiendo ser notificadas a EPS CHAVIN S.A.

**Artículo 3°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

**Artículo 4°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a la sede de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo de Monteagudo N° 210-216, Magdalena

del Mar o, por vía electrónica, a [audienciachavin@sunass.gob.pe](mailto:audienciachavin@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

N° -2014- SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorandum —2014-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario con la propuesta final de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS CHAVIN S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 005-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS CHAVIN S.A.;

Que, según el Memorandum de visto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de --- de 2014, y iii) elaborar la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicados por EPS CHAVIN S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019 y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS CHAVÍN S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuvan al cumplimiento de la referida norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de 2014;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS CHAVÍN S.A. en el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS CHAVÍN S.A. durante el quinquenio regulatorio 2014-2019, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2014-2019 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS CHAVÍN S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPS CHAVÍN S.A., el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPS CHAVÍN S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del quinquenio regulatorio 2014-2019, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal, establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPS CHAVÍN S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** EPS CHAVÍN S.A. deberá reservar mensualmente, para la gestión de riesgos de desastres, el 2,4% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, EPS CHAVÍN S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales se destinarán exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho a los titulares de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 7°.-** El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8°.-** La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos Nos. 2, 3 y 5 deberán publicarse en el diario oficial El Peruano. Los anexos Nos. 1 y 4 y el estudio tarifario final se publicarán en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 9°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS CHAVÍN S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS CHAVÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2014-2019. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por la EPS CHAVÍN S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

##### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>2</sup>, y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS<sup>3</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338<sup>4</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>5</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una tarifa básica y/o una tarifa condicionada.

##### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS CHAVÍN S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>4</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.